



ACUERDO 016/04

El Consejo Directivo de la Seccional Cali, de la Pontificia Universidad Javeriana, en la sesión celebrada el 3 de septiembre de 2004, en ejercicio de sus atribuciones contenidas en los numerales 145 literal (a) de los Estatutos,

CONSIDERANDO

1. Que el numeral 129 de los Estatutos de la Universidad dispone que en las Seccionales establecerán en su estructura orgánica los Consejos Académico, del Medio Universitario y Administrativo.
2. Que el Reglamento Orgánico de la Seccional Cali establece que del Consejo Académico son miembros un Decano del Medio Universitario (R. Org. 61); del Consejo del Medio Universitario un Decano Académico (R. Org. 82), y del Consejo Administrativo un Decano Académico y un Decano del Medio Universitario (R. Org. 99), elegidos por sus pares para períodos de dos años.
3. Que es conveniente asegurar la participación del mayor número de Decanos que sea posible, en aquellos Consejos en los cuales deban ser elegidos por sus pares.
4. Que es conveniente tener absoluta claridad sobre las personas que son elegibles como miembros de de los Consejos de la Seccional.
5. Que es conveniente fijar el orden de elección de Decanos Académicos y del Medio Universitario para los Consejos de la Seccional.

ACUERDA:

Artículo Primero: Por elección, un Decano Académico o del Medio Universitario solamente puede pertenecer a máximo dos de los siguientes Consejos: Académico, del Medio Universitario y Administrativo.

Artículo Segundo: No pueden ser elegidos al Consejo Administrativo los Decanos Académico y del Medio Universitario de una misma Facultad.

Segunda (2ª) página del Acuerdo 016 / 04 aprobado por el Consejo Directivo de la Pontificia Universidad Javeriana Seccional Cali e tres (3) de septiembre de 2004.

Artículo Tercero: Si en la reunión se hace elección de miembros para todos los Consejos de que trata este Acuerdo debe guardarse el siguiente orden:

- Consejo Administrativo
- Consejo Académico
- Consejo del Medio Universitario

Artículo Cuarto: Si en la reunión se presenta la elección de miembros de dos Consejos, se seguirá el mismo orden establecido en el artículo Tercero de este Acuerdo.

Artículo Quinto: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de promulgación del Reglamento Orgánico de la Seccional.

Dado en Santiago de Cali el 3 de septiembre de 2004.


Joaquín Emilio Sánchez García, S. J.
Presidente Consejo Directivo de la Seccional


Julián Alberto Garcés Holguín
Secretario

